

Otorgar competencia a los inspectores de tránsito para conciliaciones extrajudiciales evita procesos judiciales por daños en accidentes de tránsito de motocicletas

Granting jurisdiction to traffic inspectors for extrajudicial conciliations avoids legal proceedings for damages in motorcycle traffic accidents

Calvache Lara Laura
Valentina
Urbano Sánchez Reyes

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Programa de Derecho
Diplomado en Conciliación

2024

Resumen

La conciliación extrajudicial por accidentes de tránsito es un mecanismo muy eficiente para establecer de manera amigable, justa y equitativa acuerdos respecto de los daños y perjuicios que se generan como consecuencia de los siniestros.

Al prestar mérito ejecutivo el acta de conciliación extrajudicial y tener iguales efectos jurídicos a los de una sentencia judicial, se constituye en una herramienta jurídica muy idónea para evitar extensos y desgastantes procesos judiciales que además incrementan la carga procesal que actualmente agobia los despachos judiciales.

Los accidentes de tránsito en los que están incluidas motocicletas suceden en gran cantidad y en muchos casos los daños no son de alto monto, motivo por el cual se requiere facilitar a los involucrados la conciliación extrajudicial, evitándoles acudir a engorrosos trámites, o en el peor de los casos a tomar la justicia por su propia cuenta.

Al no contar los inspectores de tránsito con la facultad de conciliar los daños y perjuicios ocasionados en los recurrentes accidentes de tránsito con motocicletas comprometidas, se obliga a los afectados a acudir a centro de conciliación no especializados en asuntos de tránsito, restando eficiencia a este mecanismo alternativo de solución de conflictos, situación que además de extender el conflicto desestimula su solución.

Dotar nuevamente a los inspectores de tránsito de la facultad de celebrar conciliaciones extrajudiciales en el mismo momento que resuelven responsabilidades por faltas contra las normas de tránsito en los que están involucradas motocicletas estimula acuerdos amigables, siendo este uno de los objetivos constitucionales.

Palabras clave:

Conciliación extrajudicial: Mecanismo ágil, eficiente y alternativo para solución de conflictos.

Inspector de tránsito: Funcionario público que resuelve la responsabilidad ante faltas a las normas de tránsito.

Accidente de tránsito: Siniestro originado por el uso de las vías públicas entre automotores, o entre automotores, peatones, animales y bienes.

Competencia: Criterio legal que asigna atribuciones al funcionario como conocer determinados asuntos.

Daños y perjuicios: Afectaciones que sufren las personas involucradas en accidentes de tránsito.

Proceso judicial: Trámite adelantado por jueces para solucionar conflictos jurídicos

Abstract:

Extrajudicial conciliation for traffic accidents is a very efficient mechanism to establish in a friendly, fair and equitable manner agreements regarding damages and losses generated as a result of accidents.

As the extrajudicial conciliation act provides executive merit and has the same legal effects as a court ruling, it constitutes a very suitable legal tool to avoid extensive and exhausting judicial processes that also increase the procedural burden that currently overwhelms judicial offices.

Traffic accidents in which motorcycles are included occur in large numbers and in many cases the damages are not high, which is why it is necessary to facilitate extrajudicial conciliation for those involved, avoiding them from having to go through cumbersome procedures, or at worst of cases to take justice into their own hands.

As traffic inspectors do not have the power to reconcile the damages caused in recurrent traffic accidents with compromised motorcycles, those affected are forced to go to a conciliation center not specialized in traffic matters, reducing the efficiency of this mechanism. alternative conflict resolution, a situation that, in addition to extending the conflict, discourages its solution.

Providing traffic inspectors again with the power to hold extrajudicial conciliations at the same time that they resolve responsibilities for offenses against traffic regulations in which motorcycles are involved stimulates amicable agreements, this being one of the constitutional objectives.

Key words:

Extrajudicial conciliation: Agile, efficient and alternative mechanism for conflict resolution.

Traffic inspector: Public official who resolves responsibility for violations of traffic regulations.

Traffic accident: Accident caused by the use of public roads between motor vehicles, or between motor vehicles, pedestrians, animals and property.

Competence: Legal criterion that assigns powers to the official such as knowing certain matters.

Damages and losses: Affectations suffered by people involved in traffic accidents.

Judicial process: Procedure carried out by judges to resolve legal conflicts

Introducción

En procura de contribuir a la efectiva solución de conflictos y evitar procesos judiciales frente a los continuos accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas fue creada la figura jurídica denominada conciliación extrajudicial.

La presente investigación se ocupa de abordar la pregunta ¿si se restablece a los inspectores de tránsito la facultad de efectuar conciliaciones extrajudiciales se estimulará la solución de conflictos que evitarán procesos judiciales?

Por cuanto los inspectores de tránsito son los funcionarios encargados de determinar la responsabilidad frente a las infracciones de tránsito, inicialmente fueron dotados de la competencia para efectuar conciliaciones extrajudiciales en procura de solucionar los conflictos por los daños y perjuicios acontecidos como consecuencia de los accidentes de tránsito.

Posteriormente les fue suprimida la facultad de tramitar conciliaciones extrajudiciales, no obstante que los accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas se han incrementado exponencialmente.

La conciliación extrajudicial frente a la solución de conflictos por accidentes de tránsito fue atribuida a los centros de conciliación públicos o privados que atienden todo tipo de conflictos, lo que genera que los involucrados en accidentes de tránsito con motocicletas involucradas ahora se ven obligados a concurrir al trámite administrativo que adelanta el inspector de tránsito, para posteriormente asistir a un centro de conciliación no especializado en materia de tránsito y por último, recurrir a la justicia ordinaria.

Este engorroso trámite se torna muy gravoso, si tenemos en cuenta que muchos de los accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas tienen como componente

personas de escasos recursos económicos y daños de poco monto, pero que para los afectados representan importante capital.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la presente investigación por la necesidad de analizar las ventajas y beneficios que representa para la efectiva y pronta solución de conflictos, evitar que los afectados con accidentes de tránsito con motocicletas involucradas tengan que acudir ante un centro de conciliación no especializado en asuntos de tránsito después de agotar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad frente a determinada infracción de tránsito, cuando el inspector de tránsito en el mismo trámite pudiere adelantar la conciliación extrajudicial.

Es innegable que la conciliación extrajudicial constituye un estímulo para la celebración de acuerdos amigables, no siendo estimulante obligar a las personas a tener que atender dos tramites prejudiciales diferentes, máxime que como ya fue planteado, los involucrados en accidentes de tránsito con motocicletas, en muchos de los casos son personas de escasos recursos que no tienen facilidad para costear estos trámites.

No cabe duda que dotar a los inspectores de tránsito de la facultad de conciliar accidentes de tránsito en los que está involucradas motocicletas se constituye en eficaz mecanismo de acceso a la administración de justicia para las personas de escasos recursos económicos.

Metodología

Esta investigación se desarrollará con el método descriptivo, porque permite explicar y abarcar con mucha integralidad la eficacia de implementar la conciliación extrajudicial como facultad de los inspectores de tránsito en accidentes con motocicletas involucradas.

Marco Teórico

El marco teórico de esta investigación se sustentará en la historia legislativa, que permite analizar la importancia de la conciliación extrajudicial como competencia de los inspectores de tránsito en accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas.

El artículo segundo de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y también que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus bienes.

La ley 23 de 1991 facultaba a los inspectores de tránsito para conciliar conflictos en materia de tránsito, pero esta competencia fue suprimida a dichos funcionarios públicos por la ley 769 de 2002, denominada Código Nacional de Tránsito.

Actualmente la conciliación extrajudicial en asuntos de tránsito, de conformidad con lo estipulado por el artículo 27 de la ley 640 de 2001 es de competencia exclusiva de los conciliadores en derecho, los delegados regionales y seccionales de Defensoría del pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y los notarios y en municipios en los que no presten sus servicios estas autoridades, son competentes los personeros y los jueces civiles o promiscuos municipales. Queda claro que ni los inspectores de tránsito ni los conciliadores en equidad tienen esta competencia.

Conclusiones

Teniendo en cuenta que los principios rectores del código nacional de tránsito (Ley 769 de 2002) son *seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización*, consideramos que este código deja por fuera la solución de los conflictos que se generan en el desarrollo de las actividades de tránsito y por este motivo limita al inspector de tránsito a ser un gendarme determinador del que debe pagar sumas de dinero por determinada infracción, al considerar que la solución de los conflictos de tránsito es un asunto que escapa de esta normatividad y es exclusivo de los jueces, Generando de esta manera una desarticulación que no permite la integralidad de la normatividad de tránsito.

Un inspector de tránsito que solo tiene como objetivo sancionar las infracciones termina convirtiéndose en un estímulo para la proliferación de desgastantes procesos judiciales.

Si al inspector de tránsito se le permite fungir como mediador o conciliador y no solamente como determinador en accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas, la legislación de tránsito cumplirá no solo el objetivo de regular la actividad de tránsito, sino que además será un efectivo mecanismo solucionador de conflictos pues en el mismo momento en el que esta autoridad está determinando al infractor está procurando que las partes en conflicto logren una solución que les evite tener que acudir a otras instancias convirtiéndose en uno de los elementos generadores de congestión judicial un inspector de tránsito.

La legislación de tránsito debe ser modificada y retomar los principios que de antaño operaron respecto del inspector de tránsito dotándolo de la facultad de conciliar en accidentes de tránsito en los que están involucradas motocicletas, pues su especial conocimiento en asuntos de tránsito le permite ser un conciliador más útil que aquellos que diariamente se dedican a atender diferentes temas objeto de conciliación y la normatividad de tránsito se encamina a ser un efectivo solucionador de conflictos, logrando integridad real en los asuntos de tránsito.

La legislación colombiana en materia de tránsito ha tenido un retroceso respecto de la integralidad necesaria en esta materia, pues hoy un ciudadano cualquiera, víctima de accidente de tránsito en el que están involucradas motocicletas se ve abocado a concurrir a una o varias audiencias ante un inspector de tránsito que solo conllevan a que este funcionario establezca

quien es el infractor, permitiendo al estado el recaudo de unos recursos económicos pero las afectaciones de los implicados no le revisten interés alguno.

No tiene sentido que el estado asuma el costo de un funcionario para que de manera exclusiva y única se ocupe de la identificación de una infracción que termina siendo solo causa de generación de recursos estatales que luego terminan en un gasto mayor cuando las personas se ven abocadas a desgastantes procesos judiciales en busca de que les sea solucionado un problema de base que en el mismo momento de las audiencias ante el inspector de tránsito pudo ser abocado y muy posiblemente solucionado.

Por cuanto el preámbulo de la constitución política establece que *con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo;* y de igual forma se han expedido leyes en procura de simplificar trámites y unificar procedimientos, miles de ciudadanos creen y esperan que la autoridad de tránsito los apoye para solucionar los daños y perjuicios que les genera un fortuito accidente pero se estrellan con una realidad muy diferente, encontrando que la autoridad de tránsito solo tiene interés en castigar infracciones pero considera que los daños y perjuicios generados con dicha infracción no son de su competencia.

Privar al inspector de tránsito de la facultad de conciliar los conflictos surgidos con las infracciones de tránsito en los que están involucradas motocicletas es inconstitucional porque dilata en los afectados la solución que debiera ser pronta y efectiva y dispensada por el mismo funcionario de tránsito.

Con este artículo esperamos dar un aporte significativo a una realidad social que debe ser atendida con premura.

Referencias

Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Ley 640 Del 2021 Artículo 32. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Mini salud y Colciencias 2016, [Minsalud y Colciencias, 2016](#)

Sentencia T-685/14, <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2014/T-685-14.htm>

Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez

<https://www.sispro.gov.co/observatorios/onenvejecimientovejez/Paginas/Observatorio-Nacional-de-Envejecimiento-y-Vejez.aspx>

Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico Fri, 27 Mar 2020 in *Revista Jurídicas CUC*
https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2771/2753#content/citation_refere_nce_51

Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características A. Gallego, *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 35: 326-345, 2012